

ORDENANZA N° 171-2012-MDC

Cieneguilla, 20 de Diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En en sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 086-2012-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 07 de noviembre de 2012, el Informe N° 319-2012-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2012 y el Provelido N° 278-2012-GM-MDC de la Gerencia Municipal de fecha 12 de noviembre de 2012 referente al Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Municipalidad como órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que el Plan Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, y son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, asimismo los artículos 111°, 112° y 133° del acotado cuerpo de leyes señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación, de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, ha formulado su Plan de Desarrollo Concertado, como un diseño de futuro deseado que aspira la población, proceso sistemático de gestión de cambio y creación del mejor futuro posible del Distrito siendo un instrumento para la gestión del desarrollo económico, social y ambiental, estableciendo la base para la construcción consensuada de los Planes Estratégicos Territoriales e Institucionales y de Programas de Inversión Municipal;

Que, en ese orden de ideas el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Cieneguilla 2012 - 2021, fue materia de exposición y debate por parte del Equipo Técnico y los miembros del Concejo Municipal, teniendo como elementos integrantes de la estrategia



ORDENANZA N° 171-2012-MDC

de gestión del citado Plan; la gestión participativa, la comunicación como estrategia, liderazgo basado en la cooperación mutua, financiamiento y socialización;

Que, la visión de desarrollo se logrará alcanzar a partir de una serie de objetivos estratégicos de desarrollo, tales como el desarrollo social, cultural y educación con equidad y calidad, desarrollo económico local, urbano y rural, físico ambiental, político - institucional enmarcados dentro de las necesidades del Distrito de Cieneguilla, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha considerado de suma importancia aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado, a fin de avanzar en el proceso de Desarrollo Integral y Sostenible del Distrito, con visión de Desarrollo Humano de la población, aspirando a lograr una sociedad con justicia y equidad;



Que, mediante Informe N° 086-2012-GPP/MDC de fecha 07 de noviembre de 2012 la Gerencia de Planificación y presupuesto, opina por la procedencia del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla 2012 - 2021 recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;



Que, mediante Informe N° 319-2012-GAJ-MDC de fecha 18 de diciembre de 2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla 2012 - 2021, y



Estado a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 los miembros integrantes del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA 2012 - 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021 en la circunscripción territorial del distrito de Cieneguilla, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con las correspondientes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla 2012 - 2021 del distrito de Cieneguilla, a nivel distrital.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, tomen como referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado de Cieneguilla, en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, efectúe el monitoreo y evaluación anual del PDLC-MDC, y al finalizar cada año, deberá presentar un informe de logros obtenidos durante el año respectivo, al pleno del Concejo Municipal de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE a Secretaría General y a la Subgerencia de Comunicaciones y Tecnología de la Información, el estricto cumplimiento de la publicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 171-2012-MDC

ARTICULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto poner en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el contenido de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
[Firma manuscrita]
P. DE BERTHIERO CONCEPCIÓN

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
[Firma manuscrita]
EMILIO A. CHAVEZ HELIANDER
ALCALDE